

LEY N 539

LEY DE 2 DE MARZO DE 1983

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

SECCION MUNICIPAL 4a.-

Créase en la Provincia Pacajes, La Paz, capital COMANCHE.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Créase la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, con su capital Comanche, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con la Provincia Ingavi, al Sud con los cerros Jalsuri y Salla Tejí, al Este con la Provincia Aroma, y al Oeste con Caquiaviri. Dentro de su jurisdicción estarán comprendidos los cantones Ballivián, Tuli, Rosaspata y Cantuyo.

ARTICULO SEGUNDO.-

El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6 del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones de la Cuarta Sección de la Provincia Pacajes, levantar el plano correspondiente, y fijar los hitos respectivos.

Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 4 de febrero de 1983.

H. JULIO GARRET AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Héctor Ormachea Peñaranda, Senador Secretario.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Willy Vargas Vacafior, Diputado Secretario.- H. Pablo Steimbach Moreno, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Dr. José Ortiz Mercado, Ministro del Interior, Migración y Justicia a.i.